ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1001399408	NIT	900906241	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	729-2024	3001228025	002	21-nov-25	21-nov-25	PAGADA	24-nov-25	5005992324	Transferencia Giradora	27.664.000	26.259.349	10851267366 AHORROS Bancolombia SA		

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
	TOTAL DESCUENTOS			

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP

	01-dic-25 12:08:55
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad.
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

Código: GCO-GCI-F148
Versión: 03
Vigencia: 21 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383 ☐

CONTRATO No.	CONTRATO DE SUMINISTRO 729-2024	FECHA:	20/11/2025
CONTRATISTA:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	NIT. o C.C.	900.906.241
PERIODO:	Del 14/09/2025	Al 13/10/2025	
PAGO No.	3	Documento No.	Factura de Vent IAMM 1075

Responsable IVA ☑

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	55070633	5111151500			27.664.000
Retefuente Arrendamientos					0
Retefuente Servicios					0
Retefuente Honorarios					0
Retefuente Compras	243608	2436080100	23.242.588	2,50%	581.065
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625	2436250100	4.421.412	15,00%	663.212
Reteica	243627	2436270100	23.242.588	0,690%	160.374
Contribución Especial					0
Estampilla Universidad Pedagógica					0
Otros Ajustes de Reten.					0
TOTAL DESCUENTOS					1.404.651
NETO A PAGAR	240102	2401020100			26.259.349

LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ
Contador (E) F.D.L RUU

Elaboro: Nicolas Moreno - Profesional de Apoyo FDLRUU
Aprobó:

Objeto del Contrato:
REALIZAR EL SUMINSITRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

Rubro Presupuesta: O230689

OBSERVACIONES:
SE LIQUIDAN SEGÚN CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACION DEL APOYO A LA SUPERVISION Y EL SR. ALCALDE LOCAL CON MEMORANDO No.Radicado No. 20256820010593 DEL 10/11/2025.
SE REALIZA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA TRAMITAR LA CAUSACIÓN CONTABLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INSTRUCCIÓN GCO-GCI-IN003 INSTRUCCIONES CONTABLES Y GCO-GCI-IN019 INSTRUCCIONES PARA PAGOS. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO, SE PRECISA FUERON REVISADOS, AVALADOS Y APROBADOS POR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Base para pago de salud, pensión y ARL		
Aporte obligatorio para salud - 12,5%		
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP		
Aporte obligatorio ARL		
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN		

900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2025-681-011374-2
2025-11-05 12:03 - Folios: 1 Anexos: 96
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: IRRIGACIONES ASFALTICAS M

Bogotá D.C, 06 Noviembre del 2025

Señores

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Contrato de suministro CSU-729-2024

Nosotros los suscritos **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M – IRAMCOL SAS** con Nit No. 900.906.241-2, como contratista del contrato **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"**, me permito anexar los siguientes documentos para el soporte de Cuenta No. 03

1. Certificación de Cumplimiento
2. Informe de Supervisión
3. Factura electrónica
4. Nota crédito 132
5. Resolución de Facturación
6. Certificado Bancaria
7. Certificado de Parafiscales
8. Soporte de pagos de parafiscales
9. Informe de actividades
10. Ingreso y salida almacén
11. Anexos de ingreso a almacén
12. Informe Financiero
13. Documentos Solicitados en el contrato
14. Remisiones emulsión asfáltica
15. Certificado de Calidad CRL-1
16. Pantallazo SECOP II
17. Modificaciones contractuales
18. Cuadro de seguimiento de pagos

Atentamente,

Marco Tulio Martínez

OFICINA (316) 4710795 – 310-3644314 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

En el periodo comprendido entre el día 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025.

Contrato:	No. CSU-729-2024
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Contratista:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT	No.900.906.241-2
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Plazo de Ejecución	Cinco (5) meses
Fecha Inicio:	14 de abril de 2025
Fecha de Terminación:	13 de diciembre de 2025
Suspensión	#1 14 de abril - 13 de julio de 2025
Valor Inicial Pactado:	$ 300.000.000
Valor a Pagar:	$ 27.664.000 (3er. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinte cinco (2025).

Interventor o Supervisor,

CAMILO ANDRES CORREA LESMES
C.C. No. 80800901 de Bogotá
Apoyo a la supervisión

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
C.C. No. 52.883.374 de Bogotá
Alcaldesa Rafael Uribe Uribe

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CSU-729-2024
Periodo y/o No. de Pago	14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025
Nombre Del Contratista	IRRIGACACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS
Nit:	900906241-2
Objeto Del Contrato	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Fecha de Inicio	14 DE ABRIL DE 2025
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	13 DE DICIEMBRE DE 2025
Póliza	560 -74 - 994000034167- RESPONSABILIDAD CIVIL 560- 47- 994000185876– CUMPLIMIENTO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
SUSPENSIÓN 1	14/04/2025	14 de abril al 13 de julio de 2025 (90 DIAS)	SI

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FDLRUU exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
3. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección y entregarlos productos en los lugares que establezca el FDLRUU en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
5. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por el FDLRUU a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que el producto suministrado sea rechazado y/o devuelto, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

FDLRUU a causa de la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.	
6. El cargue y descargue de los tambores llenos y/o vacíos corren por cuenta del contratista y coordinar con el Almacén del FDLRUU los trámites pertinentes para su legalización (Ingresos y Salidas).	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
7. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
8. En el caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
9. Desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia y de responsabilidad.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
11. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del FDLRUU.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
12. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

13. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados del contratista dentro de las instalaciones del FDLRUU y puntos de entrega en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
14. Informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará las entregas del material que ingresará a cada una de las instalaciones de la entidad.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
15. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
16. Entregar reportes, informes del suministro de manera periódica (cada mes) que incluyan la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad, cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
17. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato.

transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, cumplir con las normas NTC 4786-2 "para transporte de materiales o sustancias peligrosas.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
18. El contratista deberá hacer la entrega del suministro con apego a la normatividad ambiental aplicable, evitando en todo caso cualquier acción que impacte negativamente el medio ambiente o recursos naturales del Distrito Capital.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
19. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-729_2024, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*** se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el SR. MARCO TULIO MARTINEZ Gerente y en representación de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 14 de abril de 2024.

Adicionalmente se resalta que el contrato se le realizo modificaciones contractuales como lo fue la suspensión a partir del 14 de abril hasta el 13 de julio de 2025 y se reactivo el día 14 de julio de 2025.

A continuación, se relacionan los periodos de entrega de suministro de emulsión asfáltica.

PERIODO 1 (14 DE JULIO DE 2025 AL 13 DE AGOSTO DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	05/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7660
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	06/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7661
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	11/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7868
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7869

PERIODO 2 (14 DE AGOSTO DE 2025 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	29/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7872
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4000	02/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7874
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4000	04/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7877
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7891

PERIODO 3 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 13 DE OCTUBRE DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	23/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7892
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	07/10/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7899

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

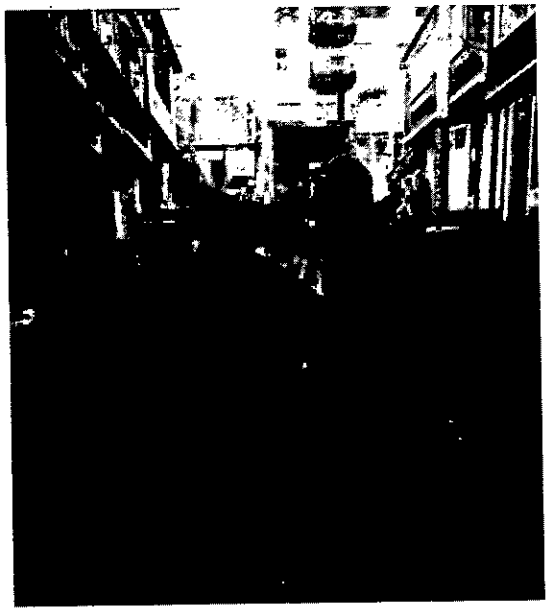
REGISTRO FOTOGRAFICO

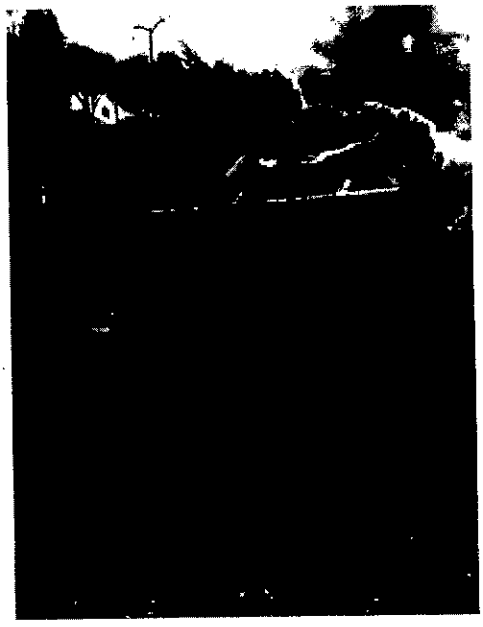


RINCÓN DEL VALLE

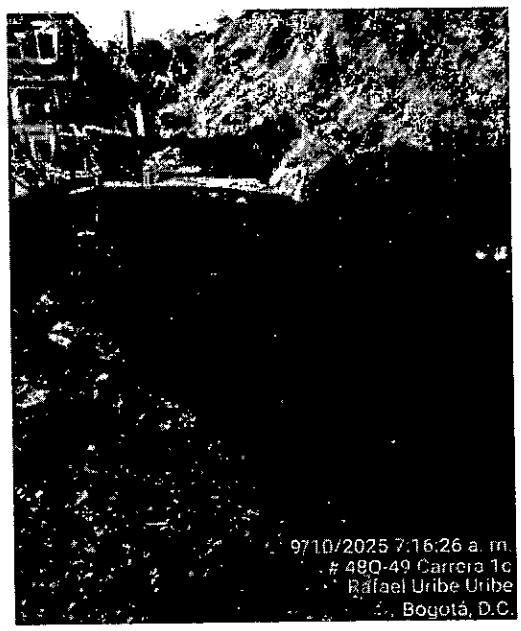


RINCÓN DEL VALLE

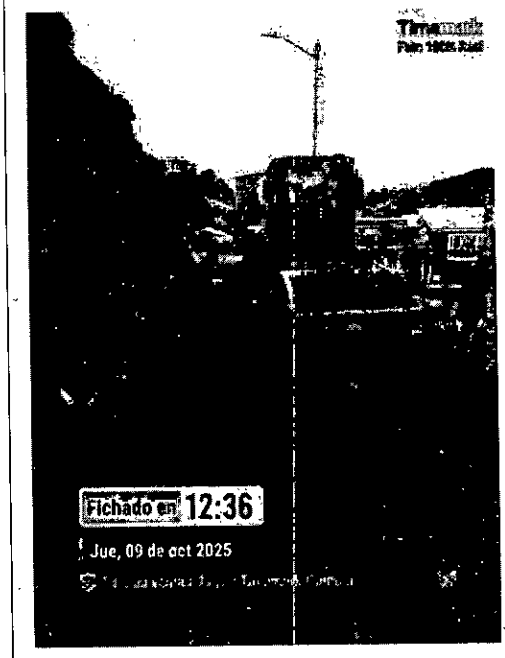




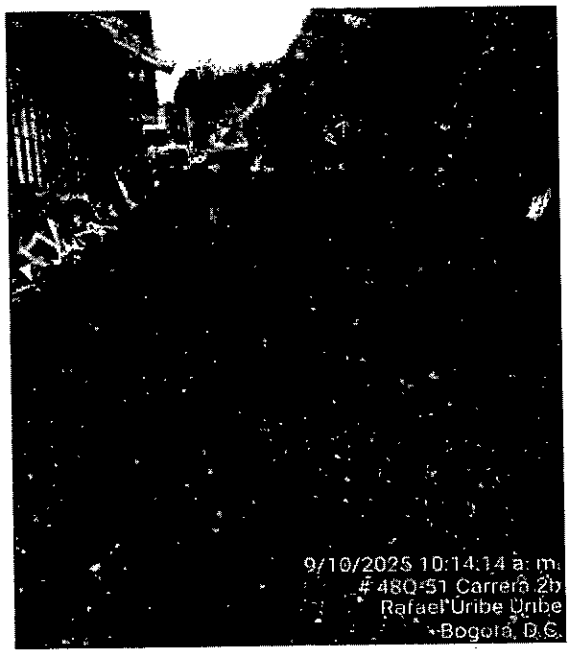
RINCÓN DEL VALLE



RINCÓN DEL VALLE



RINCÓN DEL VALLE





SEGUIMIENTO FINANCIERO
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$300.000.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	$ 300.000.000

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	Inicial	364	$300.000.000
Valor total de los CRP				$300.000.000

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
Pago 1	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	1519	$ 300.000.000	$ 102.752.000	$ 197.248.000
Pago 2	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	1519	$ 300.000.000	$ 79.040.000	$118.208.000
Totales				$ 0	$ 181.792.000	$ 118.208.000

NOTA: Se envió memorando interno No 20256820010203 del 24 de octubre de 2025 al área de almacén solicitando el ingreso del suministro de emulsión asfáltica proveniente del contrato 729 de 2024 donde se realizó el ingreso al almacén con orden No 149 con fecha extemporánea del 10 de noviembre debido a la tramitología interna de firmas del encargado de almacén FDLRUU.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$300.000.000
2. Valor Adiciones:	$0
3. Valor Total:	$300.000.000
4. Valor Total Ejecutado:	$209.456.000
5. Saldo:	$90.544.000

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL FDLRUU

CAMILO ANDRÉS CORREA LESMES
APOYO A LA SUPERVISIÓN



IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (031) 3866042
Bogotá - Colombia
iramcol-1@hotmail.com

Factura electronica de venta
No. IAMM 1075

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/10/2025, 12:48
Expedición	24/10/2025, 12:48
Vencimiento	21/02/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	7,000.00	3,324.37	23,270,590.00

Total items: 1

Total Bruto	23,270,590.00
IVA 19%	4,421,412.10
Total a Pagar	27,692,002.10

Valor en Letras:
Veintisiete millones seiscientos noventa y dos mil dos pesos m/cte con diez cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 $ 27,692,002.10
vence el 2026-02-21 por

Observaciones:
Consignar a IRAMCOL SAS, Cuenta de ahorros Bancolombia # 108-512673-66
OT: 7892, OT:7899

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095173360 aprobado en 20250703 prefijo IAMM desde el número 1001 al 4000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4923 Transporte de carga por carretera Tarifa 4,14
CUFE: 7ffb75d95793f0e761403669d27e3fe533fc81e8decb8699923498ac43a110f6d956240ac7a48550164e9e501531d7a3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S. - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (601) 3866042
Bogotá - Colombia



Nota Crédito
No. 2- 134

Fecha Nota Crédito	2025-10-24
Factura de Venta	IAMM-1075
Generación	24/10/2025, 12:50
Expedición	24/10/2025, 12:50
Vencimiento	21/02/2026

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	1.00	28,002.10

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiocho mil dos pesos m/cte con diez cent.

Condiciones de Pago:
Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 vence el 2026-02-21 por $ 28,002.10

Total Bruto	28,002.10
IVA 0%	0.00
Total	28,002.10

Observaciones:

CUDE: 34d6942fe620bc42f3c0668d889f94f9e9ee6706a7f40b4abf89dc216b80c9e66cf9adadeb2274b48c2a1d20da7e73b8
CUFE factura: 7ffb75d95793f0e761403669d27e3fe533fc81e8decb8699923498ac43a110f6d956240ac7a48550164e9e5D1531d7a3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.049.145-8. Nombre Software Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

16

DIAN

Autorización Numeración de Facturación [redacted] **1876**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095173360

(415)7707212489984(8020) 001876409517336 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CL 17 58 45

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2025-07-03 / 02:38:56 PM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ GOMEZ MARIANYELA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1024477128 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

997 Fecha formalización 2025-07-03 14:38:56

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

[redacted] **1876**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764095173360

(415)7707212489984(8020) 001876409517336 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social: IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CL 17 58 45	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	IAMM	1,001	4,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Bogotá, Septiembre 19 de 2025

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS** identificado con NIT. 900906241-2 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 20 de noviembre de 2015 y se encuentra vinculado a través de la cuenta de ahorros número 108-512673-66, la cual se encuentra vigente y a la fecha presenta un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Atentamente,

Luz H. Martínez
Supernumeraria
Sucursal Plaza de las Américas (108)

900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **Marianyela Martínez Gómez,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.477.128 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS,** identificado con Nit No. 900.906.241-2, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de octubre del 2025.

Atentamente,

Marianyela Martínez Gómez
Representante Legal
Cel. 3103644314

aportes en línea

Planilla Resumen

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #56 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Pago	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1843636308	9493160935	E	2025/10/09	2025/10/10	NEQUI			$4,482,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
						$15,800,850	$2,528,600			$15,800,850	$632,700			$15,800,850	$632,700			$15,800,850		$688,200		$0	$0		$4,482,200
SUCURSAL: PRINCIPAL (12 Afiliados)						$15,800,850	$2,528,600			$15,800,850	$632,700			$15,800,850	$632,700			$15,800,850		$688,200		$0	$0		$4,482,200
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (12 Afiliados)						$15,800,850	$2,528,600			$15,800,850	$632,700			$15,800,850	$632,700			$15,800,850		$688,200		$0	$0		$4,482,200
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (12 Afiliados)						$15,800,850	$2,528,600			$15,800,850	$632,700			$15,800,850	$632,700			$15,800,850		$688,200		$0	$0		$4,482,200
1	CC	1012465919	AYA DANIEL X	23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS002	16	$759,200	$30,400	CCF24	16	$759,200	$30,400	14-11	16	$759,200	4.350%	$33,100	16	$0	$0	SI	$215,400
2	CC	1069052891	BELLO CRISTIAN	23100 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
3	CC	5821068	MANJARRES GOMEL	23100 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
4	CC	80507389	MARROQUIN JAIRO	23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
5	CC	79217429	MARTINEZ JUAN X	23020 1	18	$854,100	$136,700	EPS010	18	$854,100	$34,200	CCF24	18	$854,100	$34,200	14-11	18	$854,100	4.350%	$37,200	18	$0	$0	SI	$242,300
6	CC	80138031	MARTINEZ MARCO	23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
7	CC	1024499648	MEDINA GUSTAVO	23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
8	CC	79990615	MORENO JUAN X	25-14	29	$1,376,050	$220,200	EPS008	29	$1,376,050	$55,100	CCF24	29	$1,376,050	$55,100	14-11	29	$1,376,050	4.350%	$59,900	29	$0	$0	SI	$390,300
9	CC	79606577	PEREZ MAURICIO	23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
10	CC	1022439379	POSADA JOHN	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS007	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
11	CC	1030697945	QUIROGA ANGEL	23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS008	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
12	CC	3080772	ZARATE HERMES	23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
Total		Afiliados(12)				$15,800,850	$2,528,600			$15,800,850	$632,700			$15,800,850	$632,700			$15,800,850		$688,200		$0	$0		$4,482,200

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha			Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1843636308	94931609935	E	2025/10/09	2025/10/10	NEQUI		$4,485,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
				12	$2,528,600	$1,700	$0	$2,530,300
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				2	$455,600	$300	$0	$455,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$448,000	$300	$0	$448,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$577,100	$400	$0	$577,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,047,900	$700	$0	$1,048,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$688,200	$500	$0	$688,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$688,200	$500	$0	$688,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	12	$632,700	$400	$0	$633,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$632,700	$400	$0	$633,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	12	$632,700	$500	$0	$633,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				2	$112,100	$100	$0	$112,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$91,200	$100	$0	$91,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$315,400	$200	$0	$315,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$114,000	$100	$0	$114,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6					
TOTAL				12	$4,482,200	$3,100	$0	$4,485,300

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 03 PERÍODO: 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DEL 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-729-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$27.664.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230689
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2025
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENCIÓN 1	14 DE ABRIL AL 13 DE JULIO DE 2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	13 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FDLRUU exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.	La presente actividad se llevó a cabo en atención a los requerimientos de Emulsión Asfáltica tipo CRL-1 realizados por la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones indicadas en la ficha técnica.	Se entregaron 20.000 litros de Emulsión asfáltica CRL-1 durante el periodo del 14 de septiembre al 13 de octubre del presente año distribuidos de la siguiente manera: • Remisión 7892 del 23 de septiembre de 2025, emulsión suministrada 3.500 litros barrio Rincón del Valle • Remisión 7899 del 07 de octubre de 2025, emulsión suministrada 3.500 litros barrio Rincón del Valle	El registro de esta Actividad se encuentra dentro del Informe y cuadro el consolidado de entregas de material.
2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera	Esta Actividad desarrolla durante cada entrega de la Emulsión Asfáltica, en la cual se dan las indicaciones al personal que recibe el material respecto a la forma de almacenamiento, y posteriormente al momento de utilizarla.	Instrucciones para el personal de apoyo en la supervisión de campo, incluyendo recomendaciones sobre el almacenamiento, transporte y uso posterior en la obra.	El registro de esta Actividad se encuentra dentro del Informe y cuadro el consolidado de entregas de material.
3. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato,	Esta Actividad corresponde a la presentación del informe de actividades, informe del contratista, consolidado de entregas realizado por el	Esta Actividad se anexa al presente, informe con registro fotográfico donde esta toda la	El registro de esta Actividad se encuentra dentro del Informe y cuadro el consolidado de entregas de material.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.	contratista donde este incluida toda la información relacionada con el estado financiero del contrato.	información financiera, técnica y jurídica del presente contrato.	
4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección y entregarlos productos en los lugares que establezca el FDLRUU en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión.	En esta actividad se ha velado por la correcta ejecución del suministro cumpliendo con todas las especificaciones y fichas técnicas establecidas por el FDLRUU mediante los pliegos de condiciones, estudios previos y minuta del presente contrato, el material suministrado se ha entregado de manera oportuna en los lugares establecidos, cada solicitud realizada por la supervisión del contrato.	Esta Actividad se desarrolla atendiendo rápidamente las solicitudes de emulsión requeridas por el supervisor, la misma cumple con todas las especificaciones y ficha técnica establecida al inicio del contrato, la ficha técnica se puede visualizar en lo último del formato.	Esta Actividad se evidencia en que durante el suministro de la emulsión no se han presentado requerimientos técnicos adicionales para revisar el estado de la emulsión suministrada.
5. El contratista asumirá todos los gastos de transporte de los productos originados por las entregas requeridas por el FDLRUU a través del supervisor del contrato, y los	Durante el desarrollo de esta Actividad, el contratista ha asumido el costo relacionado con el transporte de la emulsion, el descargue y demas	Esta Actividad se ha desarrollado bajo los parametros establecidos por el FDLRUU sin generar costos adicionales para esta entidad.	Esta Actividad se puede verificar mediante cada una de las entregar y recibos a satisfacción por parte de la

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
gastos adicionales en los que incurra el contratista, si el producto suministrado se rechaza y/o regresa, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el FDLRUU por la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.	gastos en que se deba incurrir para suministrar, transportar y descargar el producto en la condiciones requeridas por el supervisor del contrato.		supervisión del contrato con las remisiones de entrega y recibido firmadas. Donde se firma a entera Satisfacción cada entrega realizada.
6. El cargue y descargue de los tambores llenos y/o vacíos corren por cuenta del contratista y coordinar con el Almacén del FDLRUU los trámites pertinentes para su legalización (Ingresos y Salidas).	Esta Actividad corresponde al descargue del suministro de la emulsion asfaltica en cada solicitud realizada por parte de la entidad.	Esta Actividad se ejecuta por parte del contratista de acuerdo con lo solicitado por la supervision del contrato, pero en esta ocación esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad se puede evidenciar mediante el registro fotográfico, cuadro consolidado de entregas del material y remisiones de entrega en campo, documentos que se anexan al presente documento.
7. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones con conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato. Teniendo en cuenta que se realiza el suministro mediante vehiculos propios y cuenta con instalaciones de despacho cerca a la localidad.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
que puedan afectar la operación de la entidad.			
8. Si la entidad rechaza el producto, deberá suministrarse máximo de nuevo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.
9. Desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia y de responsabilidad	Esta Actividad se desarrolla de manera rapida, oportuna y cumpliendo con todas las especificaciones tecnicas descritas en el presente contrato.	Esta Actividad se desarrolla de manera rapida, oportuna y cumpliendo con todas las especificaciones tecnicas descritas en el presente contrato.	Esta Actividad se desarrolla de manera rapida, oportuna y cumpliendo con todas las especificaciones tecnicas descritas en el presente contrato.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.	Para esta actividad, el contratista por medio del representante legal siempre esta presto para atender cualquier inquietud, recomendacion, sugerencia o imprevisto que pueda llegar a generarse durante la ejecucion del presente objeto.	Esta Actividad el contratista esta dispuesto siempre a atender cualquier inquietud, recomendacion, o sugerencia que este encaminada a corregir cualquier falla o deficiencia que pueda llegar a presentarse en la ejecucion del presente objeto.	Esta Actividad el contratista esta dispuesto siempre a atender cualquier inquietud, recomendacion, o sugerencia que este encaminada a corregir cualquier falla o deficiencia que pueda llegar a presentarse en la ejecucion del presente objeto.

22

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
11. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del FDLRUU.	Esta actividad corresponde a presentar cualquier al sugerencia o recomendacion que tenga como objetivo principal desarrollar correctamente la ejecucion del contrato.	Presentar al supervisor del contrato todas las recomendaciones o sugerencias que optimicen la correcta ejecucion del contrato.	Al memento el contrato se ha desarrollado de forma correcta y oportuna atendiendo todas las indicciones dadas por la supervisión del contrato y las mismas se ajustan al desarrollo de un correcto y oportuno objeto contratado.
12. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar	Esta actividad corresponde a la responsabilidad que adquiere el contratista frente a los dafios que puedan ser causados derivado de la ejecucion del presente contrato. Para Io cual el contratista cuenta con el personal operativo y administrativo capacitado para el desarrollo de este tipo de actividades lo cual mitigan de forma considerable la probabilidad de ocurrencias de accidentes o eventos donde	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecución del presente contrato	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucidn del presente contrato

4

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
por esta causa serán a cargo y costas del contratista	se vean afectados terceros y personal del FDLRUU.		
13. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados del	Esta actvidad corresponde a todas las normas de seguridad y saludo ocupacional que el contratista ha realizado durante la ejeucion del contrato con el fin exclusivo de evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal del FDLRUU como parte del contratista	Aplicar durante el cargue, transporte, y descargue de la emulsión, todos los procedimientos de seguridad en el trabajo y prevención de accidentes con el de mitigar al 100% la probabilidad de ocurrencia de presentarse algun accidente.	Durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado accidentes o hechos que afecten la integridad tanto del personal del contratista como del FDLRUU.
14. Informar al supervisor sobre la identificación de los vehículos y del personal que realizará las entregas del material que ingresará a cada instalación de la entidad.	En el transcurso de cada entrega programada se informa a la supervision del contrato la fecha y hora estimada de descargue del material, asi como el tipo de vehfculo y personal que realiza la entrega del material en el sitio Indicado por la supervision del contrato	Se coordina via correo electronico y via llamada celular la hora de llegada del material contratado, mediante los vehiculos propios, en este caso en el periodo presente fue con el carro TSP689.	Remisiones de entrega en campo firmadas por el personal a cargo de la supervisión del contrato.
15. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las	De acuerdo a esta actividad de anexa al acta de corte el certificado de calidad de la	Informes de calidad de la emulsion asfaltica Tipo CRL-1	Certificado de Calidad, Ficha técnica

82

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.	emulsion asfaltica suministrada en el a la fecha.		
16. Entregar reportes, informes del suministro de manera periódica (cada mes) que incluyan la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad, cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total.	Se realiza cuadro consolidado con las Remisiones de cada pedido.	Se hace respectivas Remisiones con la información de acuerdo a lo entregado.	Remisiones
17. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, cumplir con las normas NTC 4786-2 "para transporte de materiales o sustancias peligrosas.	El contratista durante la ejecudon del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas.	El contratista ha acatado con el cumplimiento de todas las normas que regulan el impacto ambiental producto del desarrollo del presente objeto, se ha tenido en cuenta cada una de estas regulaciones y con ello no se han presentado accidentes, derrames de emulsion y hechos que afecten el entorno del desarrollo del presente contrato.	El contratista ha acatado con el cumplimiento de todas las normas que regulan el impacto ambiental producto del desarrollo del presente objeto, se ha tenido en cuenta cada una de estas regulaciones y con ello no se han presentado accidentes, derrames de emulsion y hechos que afecten el entorno del desarrollo del presente contrato.
18. El contratista entregará el suministro siguiendo la normatividad ambiental aplicable, evitando cualquier acción negativamente el	Se ha realizado cada una de las entregas del material contratado sin afectar o impactar negativamente el	Se ha realizado cada una de las entregas del material contratado sin afectar o impactar negativamente el medio ambiente del entorno	Entregas realizadas en el sitio indicado por la supervision del contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
medio ambiente o recursos naturales del Distrito Capital.	medio ambiente del entomo donde se lleva a cabo el descargue de la emulsidn asfaltica Tipo CRL-1.	donde se lleva a cabo el descargue de la emulsidn asfaltica Tipo CRL-1.	
19. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.	Durante la ejecucion del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como lo estipulado en el plan estrategico de seguridad vial.	Durante la ejecucion del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como lo estipulado en el plan estrategico de seguridad Vial	Se ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como lo estipulado en el plan estrategico de seguridad vial
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.	El contratista ha dlspuesto de todo lo que este dentro de su operacion diaria de trabajo para el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en la clausula decima tercera del presente contrato.	Se tiene la disposición en lo que se encuentra dentro de la operacion diaria de trabajo para el cumplimiento la clausula decima tercera del presente contrato.	El contratista ha dlspuesto de todo lo que este dentro de su operacion diaria de trabajo para el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en la clausula decima tercera del presente contrato.

23

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	EPS SURA SALUD TOTAL EPS SANITAS	ARL SURA	COLFONDOS COLPENSIONES PORVENIR PROTECCION
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en este informe corresponden a las labores desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable de las afirmaciones contenidas en este documento, soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: MARCO TULIO MARTINEZ** **Cédula: 80138031**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.			**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Firma:** **Nombre: DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO** **Cargo: ALCALDESA LOCAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Firma:** **Nombre: CAMILO ANDRES CORREA LESMES** **Cargo: APOYO A LA SUPERVISION**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
Tipo de ingreso: INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 149 **Interno:** 2631
Estado ingreso: APROBADO
Vigencia ingreso: 2025 **Fecha ingreso:** 10 noviembre 2025
Documento soporte: LICITACION_PUBLICA DE CONTRATO
Número doc. soporte: 729
Fecha doc. soporte: 13 abril 2025
Proveedor: NIT 900906241 IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOBIA SAS
Documento remisión: FACTURA
Número doc. remisión: 1075
Fecha doc. remisión: 24 octubre 2025
Encargado de bodega: EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON
Dependencia solicitante: 1218320000000 ALMACEN
Observaciones: FDLRUU-CSU-729-2024-SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 NT 2-134 RAD 20256820001020 3 AS CAMILO CORREA

Item	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	3500	1-5-10-41-01	3.956,00	13.846.000,00
2	857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	3500	1-5-10-41-01	3.948,00	13.818.000,00
					Total elementos de consumo:		**27.664.000**

EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON
Responsable recibe

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256820010203
Fecha: 24-10-2025
20256820010203

MEMORANDO

(682)

Bogotá, 24 de octubre de 2025

PARA: **EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZÓN**
ALMACENISTA FDLRUU

DE: **CAMILO ANDRES CORREA LESMES**
Apoyo a la Supervisión

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ASUNTO: **ENTRADA A ALMACEN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA**

Referencia: Ingreso Almacén **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**

Numero de Proceso de Contratación en SECOP II: CSU-729-2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar el ingreso y salida de almacén de bienes y elementos en el marco de las obligaciones y actividades del contrato de suministro de Emulsión Asfáltica CSU-729-2024.

Objeto: REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

Teniendo en consideración que para el Contrato Suministro de emulsión asfáltica No. 729-2024, se relaciona la siguiente información:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Información contractual:

- Tipo de contrato y numeración
  Contrato de Suministro CSU-729-2024.

- **Fecha inicio Suscripción del contrato**:
  30 de diciembre de 2024
- **Fecha inicio contrato:**
  14 de abril de 2025
- **Suspensión 1:**
  Tres (3) meses del 14 de abril al 13 de julio de 2025
- **Fecha Reinicio del contrato**:
  14 de julio de 2025

- Factura de cobro No IAMM 1075 por $ 27.664.000 de 24 de octubre de 2025.

#	Ítem o producto	REMISIÓN	Fecha de recibido	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario IVA incluido	Valor total
1	Suministro emulsión asfáltica	7892	23 DE SEPTIEMBRE	3.500 lt	$3.324	$628	$3952	$ 13.832.000
2	Suministro emulsión asfáltica	7899	07 DE OCTUBRE	3.500 LT	$3.324	$628	$3952	$ 13.832.000
							VALOR ANTES DE IVA	$ 23.270.590
							VALOR IVA	$ 4.421.412
							NOTA CREDITO	$ 28,002
							TOTAL	$ 27.664.000

- Fecha fin del contrato: 13 de diciembre de 2025
- Valor inicial del contrato: $ 300.000.000
- Valor total del contrato: $ 300.000.000

Una vez revisados los elementos por parte del supervisor se hace constar que los mismos cumplen con los requisitos técnico y financieros de calidad y de oportunidad estipulados en el documento de estudios previos.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

A continuación, se anexan los siguientes documentos:

- RUT
- Copia de la factura
- Resolución de facturación
- Clausulado
- Acta de inicio
- Propuesta económica
- Minuta prorrogas
- Acta de Verificación
- Acta de recibo a satisfacción

Cordialmente,

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2025.11.04 17:11:13 -05'00'

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Camilo Correa

CAMILO ANDRES CORREA LESMES
PROFESIONAL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Oscar Iván Rodriguez – Profesional Area Planeación
Revisó: Freddy Alberto Marquez Arias – Profesional Apoyo de Despacho
Revisó: Edixón Alexander Tovar Pinzón – Profesional Universitario Código 219-12 – Almacenista FDLRUU

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IRAMCOL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 17 58 45

42. Correo electrónico iramcol-1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 6 4 4 3 1 4	3 1 9 6 8 8 1 1 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 5 0 2 1 4	4 2 1 0	2 0 1 5 0 2 1 4	7 7 3 0	5 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ GOMEZ MARIANYELA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 22-10-2025 09:18:51AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 0 2
73. Fecha	2 0 1 5 0 2 1 4	2 0 2 4 0 6 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 2 2 3	2 0 2 4 0 6 2 4
77. No. Matrícula mercantil	0 2 5 4 5 8 4 2	2 5 4 5 8 4 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 2 1 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 2 1 4		
2	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

[redacted] 001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 4 4 7 7 1 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	GOMEZ	MARIANYELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

[redacted] 001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 9 2 1 5 6 9 7	8	2 9 3 2 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FONTECHA	VILLAMIZAR	LEIDY	ESPERANZA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (031) 3866042
Bogotá - Colombia
iramcol-1@hotmail.com

Factura electronica de venta
No. IAMM 1075

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/10/2025, 12:48
Expedición	24/10/2025, 12:48
Vencimiento	21/02/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	7,000.00	3,324.37	23,270,590.00

Total items: 1

Total Bruto	23,270,590.00
IVA 19%	4,421,412.10
Total a Pagar	27,692,002.10

Valor en Letras:
Veintisiete millones seiscientos noventa y dos mil dos pesos m/cte con diez cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 vence el 2026-02-21 por $ 27,692,002.10

Observaciones:
Consignar a IRAMCOL SAS, Cuenta de ahorros Bancolombia # 108-512673-66
OT: 7892, OT:7899

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095173360 aprobado en 20250703 prefijo IAMM desde el número 1001 al 4000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4923. Transporte de carga por carretera Tarifa 4.14
CUFE: 7ffb75d95793f0e761403669d27e3fe533fc81e8decb8699923498ac43a110f6d956240ac7a48550164e9e501531d7a3

Fabricante Software y Proveedor tecnológicos Siigo SAS - Nit 830.048.145-6. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML



IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (601) 3866042
Bogotá - Colombia

Nota Crédito
No. 2- 134

Fecha Nota Crédito	2025-10-24
Factura de Venta	IAMM-1075
Generación	24/10/2025, 12:50
Expedición	24/10/2025, 12:50
Vencimiento	21/02/2026

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	1.00	28,002.10

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiocho mil dos pesos m/cte con diez cent.

Condiciones de Pago:
Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 vence el 2026-02-21 por $ 28,002.10

Total Bruto	28,002.10
IVA 0%	0.00
Total	28,002.10

Observaciones:

CUDE: 34d69421e620bc42f3c0668d889f94f9e9ee6706a7f40b4abf89dc216b80c9e66cf9adadeb2274b48c2a1d20da7e73b8
CUFE factura: 7ffb75d95793f0e761403669d27e3fe533fc81e8decb8699923498ac43a110f6d956240ac7a48550164e9e501531d7a3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.045.145-8. Nombre Software Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095173360

(415)7707212489984(8020) 001876409517336 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CL 17 58 45

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-07-03 / 02:38:56 PM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ GOMEZ MARIANYELA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1024477128 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

997. Fecha formalización 2025-07-03 14:38:56

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

[redacted] 1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095173360

(415)7707212489984(8020) 001876409517336 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CL 17 58 45	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	IAMM	1,001	4,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

OBJETO CONTRACTUAL: *"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*

El contrato es un contrato electrónico, generado por la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, puede ser complementado con los siguientes lineamientos.

CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO – Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, anexo técnico, análisis del sector, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e interventoría de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** la propuesta del contratista y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del **CONTRATISTA** son las indicadas en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024, los anexos que hacen parte de la misma, sus adendas y demás documentos que componen el proceso de selección. Igualmente, serán obligaciones del **CONTRATISTA** las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá que cumplir las especificaciones y lineamientos técnicos plasmados en los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de discrepancia entre los estudios previos y los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024, prevalecerá en su orden los pliegos de condiciones de la Seleccion Abreviada por Subasta Inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024, sus formularios y sus anexos luego los estudios previos que lo originaron.

CLÁUSULA TERCERA: PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. - El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del ministerio de la protección social y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE- Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2.** Suministrar la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Entregar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es el establecido en el acto administrativo de adjudicación. No obstante el valor corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.,** con cargo al proyecto No. 1685 denominado *"MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE"*, del rubro presupuestal **O23011604490000001685.** El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato, que se ejecutaran de conformidad con los valores de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección. **PARÁGRAFO:** El contrato será por monto agotable, quiere decir, que se realizan solicitudes de insumos por ciertas cantidades a entregar, según la necesidad del FDLRUU, y según los insumos o ítems del presupuesto oficial y contratado al valor unitario ofrecido por el contratista, hacer agotar el monto del presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. – El valor del contrato será cancelado en cobros parciales mensuales, acorde a la cantidad de emulsión asfáltica suministrada, según corresponda en el periodo respectivo hasta llegar a un máximo del 90% del total del contrato y el 10% restante será cancelado contra pago de liquidación.

Para realizar el pago se deberán presentar previamente los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el representante legal contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Otros que considere necesario el supervisor de la entidad contratante.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".* De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la vigencia del presente contrato, comprenderá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses de manera bilateral y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo que tienen las partes para liquidarlo bilateral o cuando el acuerdo de liquidación se frustre; el plazo de liquidación comienza al día siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el supervisor o interventor para la liquidación exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL **CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:**

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

la elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE INHABILIDAD. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de este documento en la plataforma SECOP II, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente orden de servicio. **PARÁGRAFO: el CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** Adicionalmente, los requerimientos que realice el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** al personal del contratista en ningún caso implicarán relación de subordinación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión, control y la vigilancia del presente contrato será realizada por el alcalde local o la persona que designe por escrito el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (*no del que la ejercerá temporalmente*) remitir el oficio de designación temporal (*el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc*) a la carpeta del expediente original. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expire el termino inicialmente pactado. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor realizara la verificación del cumplimiento de la política de SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo) sobre el contrato supervisado. Para ello deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, de manera oportuna con las respectivas evidencias, las operaciones inusuales o sospechosas que pudieran estar relacionadas con el LA/FT, de las cuales tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, facultará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE**

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

RAFAEL URIBE URIBE, para imponerle al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para iniciar el procedimiento administrativo contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento e imponer la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución del contrato o después de terminado su plazo de ejecución. La imposición de la cláusula penal pecuniaria podrá ser de hasta el veinte (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. Ello implica que a juicio del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se podrá solicitar tanto el monto de la cláusula penal pecuniaria como la indemnización de perjuicios. Así mismo, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, podrá solicitar el pago de cláusula penal pecuniaria junto con la ejecución de la obligación incumplida, ello al arbitrio del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos habilitantes y de ponderación ofertados y dispuestos en el estudio previo que fueron la base para la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor. **2.** Por caso fortuito. **3.** Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia.

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el **CONTRATISTA**, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - El **CONTRATISTA** a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.**- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.**- El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.**- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.**- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El CONTRATISTA tiene la obligación de prevenir la violencia basada en género, el abuso y el acoso sexual, así como de mantener durante la ejecución del contrato un lenguaje escrito no sexista, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009; por lo que insta al contratista a denunciar ante las entidades competentes la ocurrencia de una de estas conductas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual (Cuando aplique) a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los siguientes amparos:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**15%** del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más En todo caso la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	**20%** del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más contado a partir de expedición de acta de inicio
Responsabilidad civil extracontractual	**200** SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS DEL CONTRATO-. Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **6.** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa certificación expedida por el interventor del contrato. **7.** Por estar reportados o incluidos dentro de las listas vinculantes y restrictivas relacionadas con el LA/FT o no cumplir con la política de SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo). **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. – El **CONTRATISTA** se obliga a acreditar mensualmente el cumplimiento de sus

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. – El **CONTRATISTA** deberá presentar el personal indicado en su oferta, el cual nombrará directamente para cumplir las obligaciones que contrae. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del **CONTRATISTA** por ningún concepto, en razón a los servicios contratados. Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. PARÁGRAFO:** El contratista para el nombramiento del personal deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, bajo las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato. (Cuando aplique).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: el presente contrato se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO: se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS- Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: **1.** El estudio previo. **2.** Anexo técnico **3.** Análisis del sector. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Propuesta del **CONTRATISTA. 6.** Certificado de existencia y representación legal. **7.**

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-729-2024 -SECOP II, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS

Certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por el objeto del contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente negocio, una vez cumplidos los siguientes requisitos: **1.** Expedición del registro presupuestal. **2.** Constitución de las garantías por **EL CONTRATISTA** con su respectiva aprobación por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE 3.** Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Con la aceptación y aprobación en la plataforma SECOP II, el contratista conoce y acepta todos los documentos del proceso de selección, así como los lineamientos especiales y generales y los anexos al contrato electrónico.

Elaboró: Lennin Leandro Trigos Silva. -Contratista - Abogada contratación -FDLRUU
Revisó: Natalia Fajardo- Contratista - Abogada Contratación FDLRUU

ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTROS No 729 de 2024

CONTRATISTA: IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS

OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.¿

VALOR: $ 300.000.000,00

PLAZO: 5 mes(es)

El día 14 de ABR de 2025 se reunieron IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS, con NIT. No 9009062412, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE SUMINISTROS No 729 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS
NIT. No 9009062412

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

DATOS DEL CONTRATO		
CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS	
No CONTRATO	CSU-729-2024	
VALOR DEL CONTRATO INICIAL		$ 300.000.000
VALOR DEL CONTRATO		$ 300.000.000
MESES		$
DIAS		150
TIEMPO TOTAL		150
DIARIO		
MENSUAL		

CONTROL FINANCIERO							
No PAGO	VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	DIAS EJEC.	MES COBRO	% MENSUAL	% ACUMULADO
1	$ 102.752.000	$ 102.752.000,00	$ 197.248.000,00	30	14 DE JULIO A 13 DE AGOSTO 2025	34,25%	34,25%
2	$ 79.040.000	$ 79.040.000	$ 118.208.000,00	30	14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26,35%	60,60%
3	$ 27.664.000	$ 27.664.000	$ 90.544.000	30	14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025	9,22%	69,82%

PAGOS REALIZADOS	FACTURA	VALOR PAGADO	PERIODO DE PAGO
1	IAMM 1038	$ 102.752.000,00	24 DE SEPTIEMBRE
2	IAMM 1053	$ 79.040.000,00	27 DE OCTUBRE

Camilo Correa

CAMILO ANDRES CORREA LESMES
Apoyo a la supervision

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Contrato No.	CSU 729-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Nombre del Contratista:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Identificación:	NIT No. 900.906.241-2
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	14 de abril de 2025
Fecha prevista de terminación:	13 de septiembre de 2025
Plazo:	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Valor:	$300.000.000
Suspensión No. 1:	Tres (3) meses (Del 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025)
Fecha de reinicio:	14 de julio de 2025
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	13 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.477.128** en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato No. CSU 729-2024, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Suministro No. CSU 729-2024, a partir del 14 de julio de 2025.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**560 47 994000185876 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**	
Fecha de Aprobación	**05/03/2025**	
Amparo	**Vigencia**	
	Desde	**Hasta (Con suspensión)**
Cumplimiento	30/12/2024	13/06/2026
Calidad del Servicio	30/12/2024	13/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2024	13/12/2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

TERCERO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

QUINTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Andrés Rubén Peña Arenas – Profesional Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.477.128 en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT No. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Suministro **No. CSU- 729-2024**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La información general del Contrato de Suministro **No. CSU- 729-2024**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CSU- 729-2024**
Contratista	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Objeto	*"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*
Valor inicial	$ 300.000.000
Plazo Inicial	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Fecha de Suscripción	30 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio	14 de abril de 2025
Fecha de terminación	13 de septiembre de 2025
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **14 de abril de 2025**.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 14 de abril de 2025 Área de Infraestructura de Rafael Uribe Uribe - solicitó suspensión del Contrato de Suministro No. CSU - 729-2024 por el término de TRES (03) MESES, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, y técnica para la suscripción de la suspensión al Contrato CSU - 729-2024, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

(...) "***SUSPENSIÓN DEL CONTRATO,*** *"(...) El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor. 2. Por caso fortuito. 3. Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia. (...)"*

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTIAS, "(...) PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. (...)"

En virtud de lo expuesto, se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la suscripción de la suspensión objeto de la presente solicitud, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la normatividad vigente para tal fin, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración; así mismo, es importante aclarar que las causales expuestas por la Firma IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S., no son imputables al contratista de ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

Justificación técnica: *Acorde con lo expuesto por el contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M*

- *Acorde con lo expuesto por el contratista IRAMCOL S.A.S., en el comunicado con radicado No. 20256810034562 del 14 de abril de 2025, mediante el cual solicita la aprobación de la suspensión por un término de tres (3) meses para el Contrato de Suministro CSU-729-2024, una vez realizada por parte del apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU la revisión de la justificación presentada por el contratista, se realiza evaluación de los siguientes aspectos técnicos y financieros donde anota:*
- *La solicitud se ve sustentada, por la necesidad de suscribir la suspensión al Contrato de Suministro CSU-729-2024, debido a que se han presentado las siguientes situaciones:*
- *Se requiere suspensión del contrato CSU-729-2024, suscrito el 30/12/2024 en virtud de que el contrato anterior, identificado con el número CSU-356-2023, aún se encuentra en ejecución.*
- *Dado que la continuidad en la ejecución del contrato anterior genera una superposición en la prestación del servicio/obra/suministro contratado, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del nuevo contrato hasta la culminación y liquidación del anterior. Esto con el fin de evitar duplicidad en la prestación del servicio y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- *En este sentido, solicitamos se adopten las medidas administrativas necesarias para formalizar la suspensión del contrato CSU-729-2024 hasta tanto se finalice el contrato vigente.*
- *Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la suspensión No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024.*
- *Con las consideraciones referidas, es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del Contrato de Suministro.*
- *Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la suspensión requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica contratada.*

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la suspensión No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe,

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024. Con las consideraciones referidas, es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del Contrato de Suministro.

Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la suspensión requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica contratada.

Así las cosas, conforme a las obligaciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No. CSU-729-2024, se realizará el seguimiento a los cronogramas de priorización, para la coordinación de las entregas del suministro.

Finalmente se precisa que la presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes anexos:

- *Solicitud de Suspensión.*
- *Cedula RL.*
- *Certificado contraloría.*
- *Certificado personería.*
- *Certificados antecedentes.*
- *Certificado Policía.*
- *Certificado REDAM.*
- *Certificado RNMC.*
- *Rup IRAMCOL.*
- *Rut IRAMCOL.*

6. Que en consideración con la solicitud de suspensión No. 1 al Contrato de CSU- 729- 2024, se destacan los pronunciamientos jurisprudenciales que sobre la materia fueron emitidos por el Honorable Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: GERMÁN BULAESCOBAR, Concepto 2278 del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el cual manifestó:

"(…) En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asuntó no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia.

SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. (…) El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado (…).

7. Que, en el mismo sentido, las partes del Contrato CSU- 729-2024 estipularon en la Clausula Décima Séptima la posibilidad de suspender la ejecución del plazo contractual, según se describe a continuación:

"(…) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor. 2. Por caso fortuito. 3. Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia. En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes. (…)"

8. Que en consideración a las razones anteriormente expuestas se concluye que frente a la ejecución del Contrato de suministro No. CSU- 729-2024 las partes de común acuerdo y consonancia con las razones esgrimidas en los párrafos precedentes consideran viables la suspensión No 1 del contrato.

9. La alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenadora del gasto, considera viable la suscripción de la presente suspensión No. 1 al contrato No. CSU 729-2024.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER el Contrato de Suministro No. CSU- 729-2024, por el término de TRES (3) MESES. Contados a partir del día 14 de abril de 2025 hasta el día 13 de julio de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 14 de julio de 2025, para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Conforme a lo anterior la nueva fecha de terminación será el día 13 de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, e IRAMCOL SAS, se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan

el contrato y a subirlas en el aplicativo SECOP II para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA: El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el Contrato de suministro CSU- 729-2024 no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó: Andrés Peña Arenas – Profesional de Apoyo contratista FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Contrato No.	CSU 729-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Nombre del Contratista:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Identificación:	NIT No. 900.906.241-2
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	14 de abril de 2025
Fecha prevista de terminación:	13 de septiembre de 2025
Plazo:	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Valor:	$300.000.000
Suspensión No. 1:	Tres (3) meses (Del 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025)
Fecha de reinicio:	14 de julio de 2025
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	13 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.477.128** en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato No. CSU 729-2024, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Suministro No. CSU 729-2024, a partir del 14 de julio de 2025.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**560 47 994000185876 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**	
Fecha de Aprobación	**05/03/2025**	
Amparo	**Vigencia**	
	Desde	**Hasta (Con suspensión)**
Cumplimiento	30/12/2024	13/06/2026
Calidad del Servicio	30/12/2024	13/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2024	13/12/2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

TERCERO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

QUINTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Andrés Rubén Peña Arenas – Profesional Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 70103

Objeto de la reunión:	**Entrega de vales de suministro de emulsión asfáltica CSU-356-2023.**		
Fecha:	**24 de Octubre de 2025**	**Hora de inicio: 9:00 am**	**Modalidad:** X Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta
Lugar:	**Oficinas area de infraestructura Alcaldía de Rafael Uribe Uribe**	**Hora de finalización: 10:00 am**	
Dependencia:	**Infraestructura**	**Nombre del Responsable: Camilo Correa**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
					ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
C.C	80.800.901	Camilo Andres Corres Lesmes	-	FDLRUU-INFRAESTRUCTURA									X	camilocorrea265@gmail.com	
C.C	80.139.417	Juan Carlos Olegua	-	FDLRUU-MAQUINARIA									X	pul_in@hotmail.com	
C.C	80.138.031	Marco Tulio Martínez	-	CONTRATISTA IRAMCOL									X	iramcol-1@hotmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Proteccion de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la info rmacion proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su telefono de atención es 3387000 Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

A través de la presente acta de deja constancia de la entrega del suministro de emulsión asfáltica, derivada de la ejecución del contrato CSU-729-2024. En campo el señor Juan Carlos Olegua, contratista del FDLRUU, recibe la emulsión asfáltica suministrada por parte del contratista IRAMCOL, como se reporta bajo los recibos adjuntos a la cuenta y soportado en el informe de actividades presentadas por el contratista.

Remisión 7892 del 23 de septiembre de 2025, emulsión suministrada 3.500 litros barrio Rincón del Valle

Remisión 7899 del 07 de octubre de 2025, emulsión suministrada 3.500 barrio Rincón del Valle

Total, litros suministrados: 7.000 litros

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

NIT. 900906241

Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJO

Nº 7892

FECHA ELABORACION TRABAJO: 23 | 06 | 25

ENTE: Alcaldía de Rafael Uribe

OYECTO/OBRA:

IECCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión CRL-1	3500

SERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:

OMBRE: Camilo Cano

ARGO: Apoyo a la Supervisión

EDULA No:

IRMA:

TRABAJO REALIZADO POR:

NOMBRE OPERARIO: David Quiroga

CEDULA No:

PLACAS: TSP689

FIRMA: David Quiroga O.

ogramaciones: iramco-1@hotmail.com

CEL: 316 471 07 95

Powered by CamScanner

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
NIT. 900906241
Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJO
No. 7600
FECHA: 03 05 20

NTE: Alcaldia Rafael Uribe
YECTO/OBRA:
CCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsion - CRL-1	3500

ERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:
MBRE: Camilo Correa
RGO: Apoyo a la Supervision
DULA No:
MA:

TRABAJO REALIZADO POR:
NOMBRE OPERARIO: David Quiroga C.
CEDULA No:
PLACAS: TSP089
FIRMA: David Quiroga C.

ramaciones: iramco-1@hotmail.com
CEL: 316 471 07 95

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Yo, Camilo Andres Correa Lesmes, del Fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de suministro número CSU-729-2024, suscrito entre FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE e IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, identificado con NIT. No 900906241-2 certificó que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto del mencionado contrato de suministro, correspondiente a la recepción de los siguiente(s) elemento(s):

#	Ítem o producto	REMISIÓN	Fecha de recibido	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario IVA incluido	Valor total
1	Suministro emulsión asfáltica	7892	23 DE SEPTIEMBRE	3.500 lt	$3.324,37	$627,73	$3952	$ 13.832.000
2	Suministro emulsión asfáltica	7899	07 DE OCTUBRE	3.500 LT	$3.324,37	$627,73	$3952	$ 13.832.000
TOTALES								**$ 27.664.000**

Lo anterior, dando cumplimiento al Contrato de suministro número 729 de 2024, en cuanto al procedimiento de trámite para **acta de ingreso de almacén** (cuando aplique).

Para constancia se firma la presente certificación a los 24 días del mes de octubre del 2025.

Camilo Correa L.

CAMILO ANDRES CORREA LESMES

Proyectó: Camilo Andres Correa Lesmes – apoyo a la supervisión

Revisó: Claudia Patricia Arias Rojas– profesional de infraestructura

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 02-10-2025
Cliente: ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR65154
OT: OT7899

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación		Resultado	Frecuencia
		MÍN	MÁX		
Viscosidad a 25°C, sSF	E-763	20	200	28,9	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	35	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 7 días, %	E-764	-	1 5	0.4 4.1	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57		64	LOTE
Contenido de disolventes, %			3	1.3	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,4	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	62	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	–	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	–	94,2	MENSUAL

V°B Laboratorio

OFICINA (310) 3644314 - (316) 4710795 Calle 61 sur No. 64 – 86 - Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS
No CONTRATO	CSU-729-2024
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 300.000.000
VALOR DEL CONTRATO	$ 300.000.000
MESES	5
DIAS	150
TIEMPO TOTAL	150
DIARIO	
MENSUAL	

CONTROL FINANCIERO

No PAGO	VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	DIAS EJEC.	MES COBRO	% MENSUAL	% ACUMULADO
1	$ 102.752.000,00	$ 102.752.000,00	$ 197.248.000,00	30	14 DE JULIO A 13 DE AGOSTO 2025	34,25%	34,25%
2	$ 79.040.000	$ 181.792.000	$ 118.208.000,00	30	14 DE AGOSTO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025	60,60%	60,60%
3	$ 27.664.000	$ 209.456.000	$ 90.544.000,00	30	14 DE SEPTIEMBRE A 13 DE OCTUBRE DE 2025	69,82%	69,82%

PAGOS REALIZADOS	FACTURA	VALOR PAGADO	PERIODO DE PAGO
1	IAMM 1038	$ 102.752.000,00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
2	IAMM 1053	$ 79.040.000,00	24 DE OCTUBRE DE 2025

Camilo Correa L

CAMILO ANDRES CORREA LESMES
Apoyo a la supervision

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
Numero Egreso: 322
Documento soporte: COMPROBANTE
Funcionario solicitante: 80800901 Camilo Andres Correa Lesmes
Encargado de bodega: 80859757 Edixon Alexander Tovar Pinzon
Observaciones: Fdlruu-Csu-729-2024-Suministro De Emulsion Asfaltica Crl-1 Nt 2-134 Rad 202568200010203 As Camilo Correa

Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Estado Egreso: APROBADO **Vigencia Egreso:** 2025 **Fecha Egreso:** 10 noviembre 2025
Numero Doc Soporte: 2631 **Vigencia Doc:** 2025 **Fecha Doc Sop:** 10 noviembre 2025
Dependencia solicitante: 1218000000000 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	3500	3.956,00	13.846.000,00
857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	3500	3.948,00	13.818.000,00
				Total:	**27.664.000**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Edixon Alexander Tovar Pinzon
Responsable Entrega

Camilo Correa
Camilo Andres Correa Lesmes
Responsable Recibe

INFORME FINANCIERO
CONTRATO CSU-729-2025-ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE -

CONTRATISTA: IRRIGACIONES ASFALTICAS H&M COLOMBIA SAS -

OBJETO: " REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

ARTICULOS				PRECIOS		EJECUCION PAGO 1 14 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2025			EJECUCION PAGO 2 14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025			EJECUCION PAGO 3 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025		EJECUCION PAGO 4		EJECUCION PAGO 5		Evidencias
	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL CON IVA	% ejecutado	CANT.	VALOR TOTAL CON IVA	% ejecutado	CANT.	VALOR TOTAL CON IVA	CANT.	VALOR TOTAL CON IVA	CANT	VALOR TOTAL CON IVA	
Item	SUMINISTRO TOTAL	75911	LITRO	3952	$ 300.000.000													
1	SUMINISTRO EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 EJECUCION PAGO 1 JULIO 14 - 2025 a AGOSTO 13 - 2025	26000	Litro	$ 3.952	$ 102,752,000	26000	$ 102.752.000	30,01%		$ -	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones el 100% por parte del contratista. Asi mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
2	SUMINISTRO EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 EJECUCION PAGO 2 AGOSTO 14 - 2025 a SEPTIEMBRE 13 - 2025	20000	Litro	$ 3.952	$ 79,040,000				20000	$ 79,040,000	$ 79,040,000	0	$ -	0	$ -	0	$ -	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones el 100% por parte del contratista. Asi mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
3	SUMINISTRO EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 EJECUCION PAGO 2 AGOSTO 14 - 2025 a SEPTIEMBRE 13 - 2025	7000	Litro	$ 3.952	$ 27.664.000				0	$ -	$ -	7000	$ 27.664.000	0	$ -	0	$ -	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones el 100% por parte del contratista. Asi mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 03 CONTRATO CSU_ 729_2024 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2025 A 13 DE OCTUBRE DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-729-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$79.040.000 (14 AGOSTO-13 DE SEPTIEMBRE 2025)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230689
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2025
SUSPENCIÓN # 1	14 ABRIL AL 13 DE JULIO DE 2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	**13 DE DICIEMBRE DE 2025**
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.**

900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-729_2024, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE" se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO**, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el **SR. MARCO TULIO MARTINEZ** Gerente y en representación de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 14 de abril de 2025.

Para el presente periodo (14 de julio de 2025 a 13 de agosto de 2025) se realiza entrega de Emulsión asfáltica CRL — 1 debido a que el FDLPUU, se registra suministro de emulsión asfáltica para este periodo:

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
CONTRATO CSU-729-2024
CONSOLIDADO DE ENTREGAS

REMISION No.	FECHA	CANTIDAD (lt)
7892	23 Septiembre	3.500
7899	07 Octubre	3.500

Se adjunta registro de entregas de los periodos pasados

PERIODO 1 (14 DE JULIO DE 2025 AL 13 DE AGOSTO DE 2025)

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las Características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	05/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7660
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	06/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7661
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	11/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7868
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7869

PERIODO 2 (14 DE AGOSTO DE 2025 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	29/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7872
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4000	02/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7874
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4000	04/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7877
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7891

900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

PERIODO 3 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 13 DE OCTUBRE DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	23/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7892
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	07/10/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7899

REGISTRO FOTOGRAFICO



RINCÓN DEL VALLE

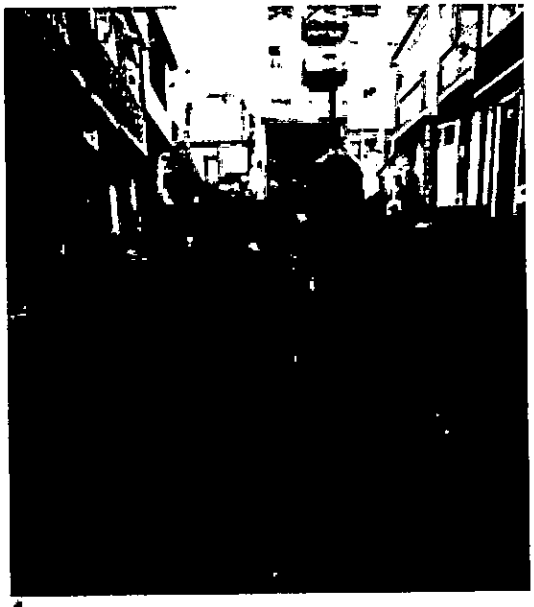


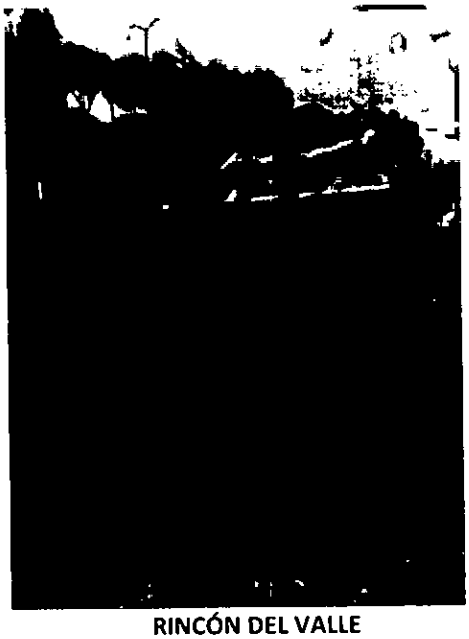
RINCÓN DEL VALLE

900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA





RINCÓN DEL VALLE

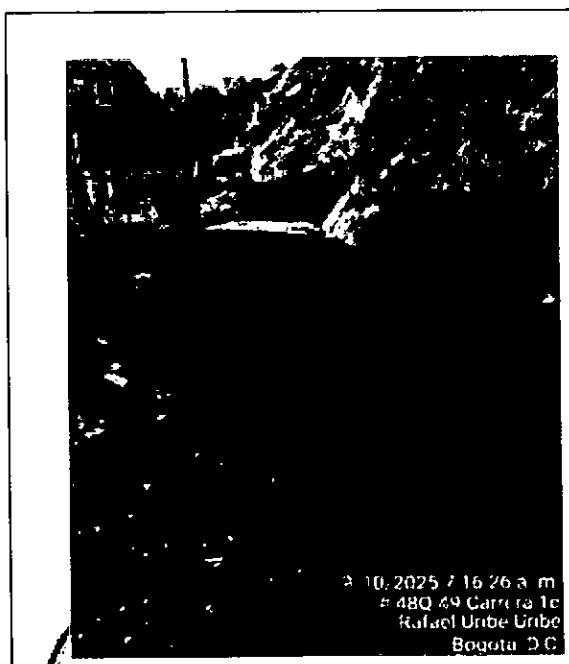
OFICINA (316) 4710795 – 310-3644314 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá

e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

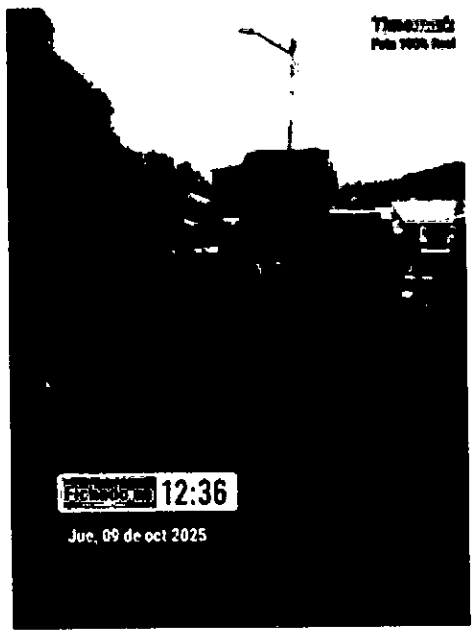
900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

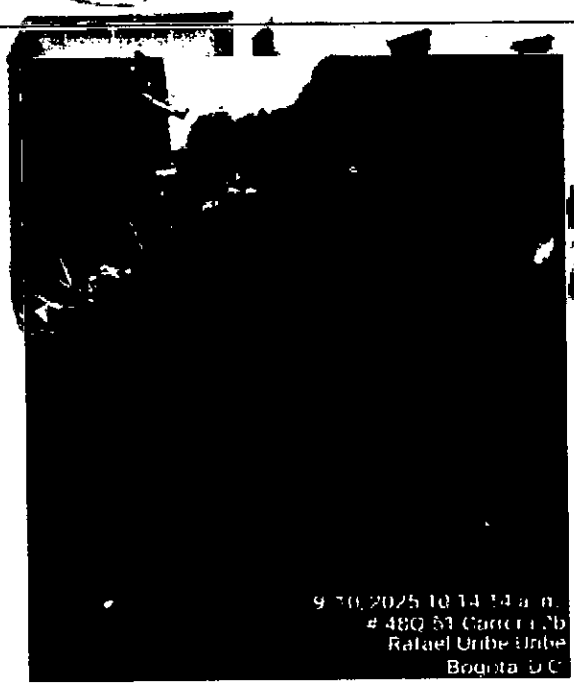
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

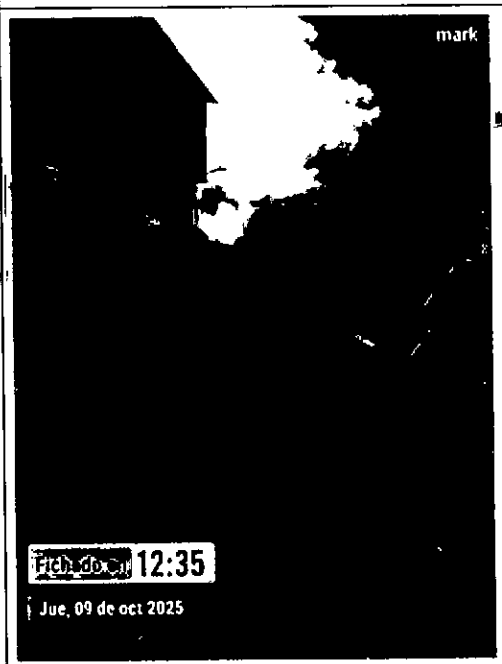


RINCÓN DEL VALLE



RINCÓN DEL VALLE





OFICINA (316) 4710795 – 310-3644314 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

El presente informe se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de septiembre de 2025.

Marco Tulio Martínez

Gerente

OFICINA (316) 4710795 – 310-3644314 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá

e-mail: iramcol-1@hotmail.com

ORDEN DE TRABAJO

Nº 7892

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

NIT. 900906241

Calle 17 # 58-45

FECHA ELABORACION TRABAJO: 23 | 06 | 2020

ENTE: Alcaldia de Rafael Orbe

OYECTO/OBRA:

ECCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión CRL-1	3500

SERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:

OMBRE:

ARGO:

EDULA No:

IRMA:

TRABAJO REALIZADO POR:

NOMBRE OPERARIO: David Quiroga

CEDULA No:

PLACAS: TSP689

FIRMA: David Quiroga O.

ogramaciones: iramco-1@hotmail.com

CEL: 316 471 07 95

Powered by CamScanner

ORDEN DE TRABAJO

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

NIT. 900906241

Calle 17 # 58-45

Nº 7899

FECHA ELABORACION TRABAJO: 6 | 5 | 25

NTE: Alcaldía Rafael Orbe

ECTO/OBRA:

CCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsion CRL-1	3500

ERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:

NBRE:

RGO:

ULA No:

MA:

TRABAJO REALIZADO POR:

NOMBRE OPERARIO: David Arroyo

CEDULA No:

PLACAS: TSP689

FIRMA: David Arroyo

ramaciones: iramco-1@hotmail.com

CEL: 316 471 07 95

Powered by CamScanner

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 19-09-2025
Cliente: ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR63151

OT: 7892

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación MÍN	Especificación MÁX	Resultado	Frecuencia
Viscosidad a 25°C, sSF	E-763	20	200	27,4	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	38	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 7 días, %	E-764	-	1 5	0.7 4.4	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57		62	LOTE
Contenido de disolventes, %			3	1.6	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,2	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	63	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	--	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	--	93,1	MENSUAL

V°B Laboratorio

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 02-10-2025
Cliente: ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR65154
OT: OT7899

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación MÍN	Especificación MÁX	Resultado	Frecuencia
Viscosidad a 25ºC, sSF	E-763	20	200	28,9	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	35	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 7 días, %	E-764	- -	1 5	0.4 4.1	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57		64	LOTE
Contenido de disolventes, %		-	3	1.3	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,4	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	62	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	--	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	--	94,2	MENSUAL

V°B Laboratorio

OFICINA (310) 3644314 - (316) 4710795 Calle 61 sur No. 64 – 86 - Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

◉ Porcentaje ◉ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ◉ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	IAMM1038	1/09/2025 2:46:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	14/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	102.752.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	IAMM1053	24/09/2025 11:48:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	79.120.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☒	PSMFormato_CRP5000829767 (1).pdf	PSMFormato_CRP5000829767 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☒	ACTA DE INICIO CSU 729 DE 2024 (1).pdf	ACTA DE INICIO CSU 729 DE 2024 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIA CUENTA 1.rar	EVIDENCIA CUENTA 1.rar	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIA CUENTA 2.rar	EVIDENCIA CUENTA 2.rar	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Contrato No.	CSU 729-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Nombre del Contratista:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Identificación:	NIT No. 900.906.241-2
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	14 de abril de 2025
Fecha prevista de terminación:	13 de septiembre de 2025
Plazo:	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Valor:	$300.000.000
Suspensión No. 1:	Tres (3) meses (Del 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025)
Fecha de reinicio:	14 de julio de 2025
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	13 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.477.128** en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato No. CSU 729-2024, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Suministro No. CSU 729-2024, a partir del 14 de julio de 2025.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**560 47 994000185876 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**	
Fecha de Aprobación	**05/03/2025**	
Amparo	**Vigencia**	
	Desde	**Hasta (Con suspensión)**
Cumplimiento	30/12/2024	13/06/2026
Calidad del Servicio	30/12/2024	13/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2024	13/12/2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

TERCERO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

QUINTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Andrés Rubén Peña Arenas – Profesional Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.477.128 en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT No. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Suministro **No. CSU- 729-2024**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La información general del Contrato de Suministro **No. CSU- 729-2024**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CSU- 729-2024**
Contratista	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Objeto	*"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*
Valor inicial	$ 300.000.000
Plazo Inicial	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Fecha de Suscripción	30 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio	14 de abril de 2025
Fecha de terminación	13 de septiembre de 2025
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **14 de abril de 2025**.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 14 de abril de 2025 Área de Infraestructura de Rafael Uribe Uribe - solicitó suspensión del Contrato de Suministro No. CSU - 729-2024 por el término de TRES (03) MESES, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, y técnica para la suscripción de la suspensión al Contrato CSU - 729-2024, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

(…) "***SUSPENSIÓN DEL CONTRATO,*** *"(…) El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor. 2. Por caso fortuito. 3. Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia. (…)"*

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTIAS, "(…) PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. (…)"

En virtud de lo expuesto, se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la suscripción de la suspensión objeto de la presente solicitud, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la normatividad vigente para tal fin, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración; así mismo, es importante aclarar que las causales expuestas por la Firma IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S., no son imputables al contratista de ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

Justificación técnica: *Acorde con lo expuesto por el contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M*

- *Acorde con lo expuesto por el contratista IRAMCOL S.A.S., en el comunicado con radicado No. 20256810034562 del 14 de abril de 2025, mediante el cual solicita la aprobación de la suspensión por un término de tres (3) meses para el Contrato de Suministro CSU-729-2024, una vez realizada por parte del apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU la revisión de la justificación presentada por el contratista, se realiza evaluación de los siguientes aspectos técnicos y financieros donde anota:*
- *La solicitud se ve sustentada, por la necesidad de suscribir la suspensión al Contrato de Suministro CSU-729-2024, debido a que se han presentado las siguientes situaciones:*
- *Se requiere suspensión del contrato CSU-729-2024, suscrito el 30/12/2024 en virtud de que el contrato anterior, identificado con el número CSU-356-2023, aún se encuentra en ejecución.*
- *Dado que la continuidad en la ejecución del contrato anterior genera una superposición en la prestación del servicio/obra/suministro contratado, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del nuevo contrato hasta la culminación y liquidación del anterior. Esto con el fin de evitar duplicidad en la prestación del servicio y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- *En este sentido, solicitamos se adopten las medidas administrativas necesarias para formalizar la suspensión del contrato CSU-729-2024 hasta tanto se finalice el contrato vigente.*
- *Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la suspensión No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024.*
- *Con las consideraciones referidas, es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del Contrato de Suministro.*
- *Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la suspensión requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica contratada.*

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la suspensión No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe,

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024. Con las consideraciones referidas, es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del Contrato de Suministro.

Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la suspensión requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica contratada.

Así las cosas, conforme a las obligaciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No. CSU-729-2024, se realizará el seguimiento a los cronogramas de priorización, para la coordinación de las entregas del suministro.

Finalmente se precisa que la presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes anexos:

- *Solicitud de Suspensión.*
- *Cedula RL.*
- *Certificado contraloría.*
- *Certificado personería.*
- *Certificados antecedentes.*
- *Certificado Policía.*
- *Certificado REDAM.*
- *Certificado RNMC.*
- *Rup IRAMCOL.*
- *Rut IRAMCOL.*

6. Que en consideración con la solicitud de suspensión No. 1 al Contrato de CSU- 729- 2024, se destacan los pronunciamientos jurisprudenciales que sobre la materia fueron emitidos por el Honorable Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: GERMÁN BULAESCOBAR, Concepto 2278 del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el cual manifestó:

"(…) En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asuntó no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. (…) El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado (…).

7. Que, en el mismo sentido, las partes del Contrato CSU- 729-2024 estipularon en la Clausula Décima Séptima la posibilidad de suspender la ejecución del plazo contractual, según se describe a continuación:

"(…) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor. 2. Por caso fortuito. 3. Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia. En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes. (…)"

8. Que en consideración a las razones anteriormente expuestas se concluye que frente a la ejecución del Contrato de suministro No. CSU- 729-2024 las partes de común acuerdo y consonancia con las razones esgrimidas en los párrafos precedentes consideran viables la suspensión No 1 del contrato.

9. La alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenadora del gasto, considera viable la suscripción de la presente suspensión No. 1 al contrato No. CSU 729-2024.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER el Contrato de Suministro No. CSU- 729-2024, por el término de TRES (3) MESES. Contados a partir del día 14 de abril de 2025 hasta el día 13 de julio de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 14 de julio de 2025, para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Conforme a lo anterior la nueva fecha de terminación será el día 13 de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, e IRAMCOL SAS, se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

el contrato y a subirlas en el aplicativo SECOP II para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA: El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el Contrato de suministro CSU- 729-2024 no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó: Andrés Peña Arenas – Profesional de Apoyo contratista FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Contrato No.	CSU 729-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Nombre del Contratista:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Identificación:	NIT No. 900.906.241-2
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	14 de abril de 2025
Fecha prevista de terminación:	13 de septiembre de 2025
Plazo:	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Valor:	$300.000.000
Suspensión No. 1:	Tres (3) meses (Del 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025)
Fecha de reinicio:	14 de julio de 2025
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	13 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.477.128** en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato No. CSU 729-2024, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Suministro No. CSU 729-2024, a partir del 14 de julio de 2025.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**560 47 994000185876 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**	
Fecha de Aprobación	**05/03/2025**	
Amparo	**Vigencia**	
	Desde	**Hasta (Con suspensión)**
Cumplimiento	30/12/2024	13/06/2026
Calidad del Servicio	30/12/2024	13/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2024	13/12/2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

TERCERO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

QUINTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Andrés Rubén Peña Arenas – Profesional Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU	

CONTROL DE SEGUIMIENTO A PAGOS

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CONTRATO CSU-729-2024 CONSOLIDADO DE ENTREGAS			
N° PAGO	**VALOR**	**PERIODO**	**ESTADO DEL PAGO**
1	$ 102.752.000	DEL 14 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2025	PAGADO
2	$ 79.040.000	DEL 14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025	PAGADO
3	$ 27.664.000	DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025	PROCESO DE PAGO

MARCO TULIO MARTINEZ M.

Gerente

(SE VE SOPORTES CON PANTALLAZO DEL SECOP)

Camilo Correa

CAMILO ANDRES CORREA LESMES.

Apoyo a la supervisión FDLRUU

96